ORDENANZA

VISTO:

El derecho constitucional de acceso a una vivienda digna y existiendo una gran demanda de solicitudes de terrenos municipales para su construcción, y;

CONSIDERANDO:

Que existe en vigencia la ordenanza 56/16.-

Que, en virtud de ello, este Cuerpo considera la necesidad de crear un registro interno de solicitudes que nuclee a aquellos vecinos/as que desconozcan la Ordenanza 56/16.-

Que, con esta normativa tendrán la posibilidad de presentar las solicitudes en la secretaria del Concejo Deliberante

Que, para evitar incurrir en injusticias y/o situaciones de privilegio, resulta necesario regular el otorgamiento de terrenos fiscales para la construcción de viviendas.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Créese en el ámbito del Concejo Deliberante un Registro Interno de Solicitudes a Terrenos Municipales.-

ARTÍCULO 2º.- Para que la Solicitud sea recibida los postulantes deberán presentar los siguientes requisitos:

a) Nombre Completo del Solicitante y su grupo Familiar, dejando Constancia de un **Teléfono** de contacto.
b) Contar con cuatro años de residencia efectiva en la Ciudad de General Acha, debiendo acreditarlo con la consignación en el Documento de Identidad o bien con otra documentación que acredite esta circunstancia.-
c) Presentar certificado expedido por el IPAV (Instituto Provincial Autárquico de la Vivienda) que acredite no ser propietarios o adjudicatarios de vivienda.-
d) Detallar al momento de la solicitud condición laboral y habitacional.-

ARTÍCULO 3º.- Dispóngase que la Recepción se haga en la Secretaría Administrativa y, previo tratamiento en Sesión Ordinaria, enviada a la Secretaría de Comisiones para formar parte de un registro Activo de libre acceso y disponibilidad a todos los Integrantes del Concejo Deliberante. -

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. -

DADA EN SALA DE SESIONES EL DIA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

ORDENANZA N° 39/2020